CORPOURABA
CONSECUTIVO 200-03-10-99-2826-2022
Fecha: 31/10/2022 Hora: 09:30:31 Folios: 1

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

RESOLUCIÓN
"Por la cual se designan funciones en materia contractual"

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, especialmente las conferidas en la en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política, artículo 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones".

La Constitución Política, artículo 211 prevé la delegación de funciones que pueden realizar las autoridades administrativas en sus subalternos, que conforme al artículo 9 de la ley 489 de 1998, se podrá realizar a través de acto de delegación.

De acuerdo a la ley 489 de 1998, artículos 9 y 10, se puede realizar delegación de funciones, siempre que no se trate de las prohibidas en el artículo 11 de la misma normatividad.

La ley 80 de 1993, artículo 12 establece que: "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes"; reiterado por el Decreto 2150 de 1995, artículo 37, en el que además se estipuló que no es necesario tener en consideración ni la naturaleza ni la cuantía de los mismos.

En virtud de lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 21, en ningún caso, los jefes o representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados en virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que CORPOURABA adoptó el Manual de Supervisión e interventoría mediante Resolución Nro.300-03-10-23-0518 del 09 de mayo de 2019, donde se especifica las funciones de los supervisores en el Capítulo 3, Numeral 3.1 y ss. Y en el Capítulo 4, Numeral 4.1 y ss., las consecuencias del incumplimiento a la función de supervisión.

Que, en aras de garantizar la ejecución la Aceptación de Oferta Nro.**200-10-01-12-0241-2022**, a nombre de **CESAR AUGUSTO PALACIO LOZANO,** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 8.437.996, la cual tiene por objeto: *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las PTAP y los equipos de osmosis inversa (REVERSE OSMOSIS PA-E WATER STORAGE TANK PO-132 Y TAP - PRO 600), con suministro e instalación de los consumibles en el Laboratorio de Aguas de CORPOURABA.".* La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA, ha designado como supervisor al señor **JORGE ALFREDO RAMOS MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.069.492.177**,** PROFESIONAL UNIVERSITARIO, GRADO 09, CODIGO 2044, teniendo en cuenta que cumplen con las condiciones técnicas y profesionales para ejercer las funciones relacionadas con la supervisión en razón del cargo que desempeña.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Designar la supervisión de la Aceptación de Oferta Nro.**200-10-01-12-0241-2022**, al señor **JORGE ALFREDO RAMOS MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.069.492.177**,** PROFESIONAL UNIVERSITARIO, GRADO 09, CODIGO 2044, en razón del

cargo que desempeña.

SEGUNDO: Realizar todos los trámites y actos inherentes al mencionado contrato y posteriores actuaciones que se deriven de la actuación precontractual y contractual, incluyendo modificaciones, liquidaciones, imposición de sanciones y exigibilidad de la garantía, entre otras, conforme a la Resolución Nro.300-03-10-23-0518-2019 *"Manual de Supervisión e interventoría".*

TERCERO: La supervisión deberá ser ejercida conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente y a los documentos del Sistema de Gestión Corporativo.

CUARTO: NOTIFICAR al señor **JORGE ALFREDO RAMOS MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.069.492.177**,** PROFESIONAL UNIVERSITARIO, GRADO 09, CODIGO 2044, mediante correo electrónico institucional, conforme a la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PAREDES ZUÑIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Raul Agamez Barrios	Raul Agamez B.	27-10-2022.
Revisó	Mirleys Montalvo Mercado	Mirleys M.	
Revisó:	Manuel Ignacio Arango		
Revisó	Juliana Chica Londoño		
Aprobó:	Luis Alberto Ramos Rebolledo		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Aceptación de Oferta Nro.200-10-01-12-0241-2022